

Edicto No SG. - 0633-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 93-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de Factura No. IIHS110006590-00006563 (fj.3); copia simple de documento denominado Reparación No. 11759 (fj.4); copia simple de documento denominado Certificado de Garantía (fj.5 y reverso); copia simple de Acta de Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2020 (fs.6-7).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante del agente económico, consistentes en: cuatro (4) impresiones simples, en blanco y negro de imágenes fotográficas (fs.17-20).

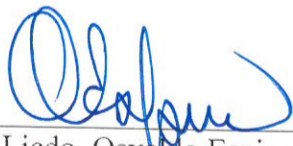
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg
Queja No.93-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

